

San Miguel, 02 AGO. 2017

RES. N° Ex 1603154

VISTOS, la presentación de fecha 13.07.2017 del contribuyente **RICARDO ANTONIO RIVEROS MARIN, RUT N°** [REDACTED] mediante la cual solicita condonación a las sanciones aplicadas según resolución SR-20306, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, relacionada con la notificación de infracción folio N° 1362812 de fecha 26.05.2017, por no emitir ni otorgar boleta por la venta de una porción de papas fritas, con un monto de operación de \$500, sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$93.574 y además con clausura de 8 días, y,

CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutive.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONDÓNASE el 50% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de este libelo

CONDÓNASE 3 días de la clausura establecida en la resolución indicada en lo expositivo de ésta, siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada indicada en el giro N° 121043464 cuyo plazo **vence el 11.08.2017**

FÍJASE fecha para la aplicación de la sanción de **5 días de clausura**, la que deberá hacerse efectiva **a contar del 01.09.2017**. En caso de no acreditar el pago de la multa presentando su comprobante en el Servicio dentro del plazo señalado, perderá la condonación de la clausura otorgada.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


MIGUEL ANGEL ILUFFI CUEVAS
DIRECTOR REGIONAL